



NOTARIA 19ª

JORGE CAMPOS D.

hecha por jing



fel

1 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecua
2 dor, hoy, día viernes, -
3 treinta de diciembre de -
4 CESION DE PARTICIPACIONES en mil novecientos ochenta y
5 "LA BODEGA EXPORTADORA COM - tres; ante mí, doctor Jor
6 PAÑIA LIMITADA" ge Campos Delgado, Notario
7 que otorga el señor Décimo Noveno de este can-
8 JAMES ALLAN VERNER tón, comparecen: por una
9 a favor de los señores parte, en calidad de ce -
10 JOHN F. ORTMAN, DR. CARLOS JI dente, el señor doctor Mi-
11 MENEZ SALAZAR y JILL WINTERS guel Andrade Varela, ecua-
12 ORTMAN toriano, a nombre y repre-
13 Por: \$/ 68.000,00 sentación del señor James
14 Di 3 copias Allan Verner, en su carác-
15 ter de mandatario, según
16 consta del Poder que se acompaña; por otra parte, en ca-
17 lidad de cesionarios, el señor John F. Ortman, estadouni
18 dense, inteligente en el idioma castellano, por sus pro-
19 pios derechos; y, el doctor Carlos Jiménez Salazar, e -
20 quatoriano, por sus propios derechos, y a nombre y re -
21 presentación de la señora Jill Winters Ortman, en su ca
22 rácter de mandatario, según consta del poder que se acom
23 paña. - Los comparecientes son casados, domiciliados en
24 esta ciudad, mayores de edad, capaces para contratar y
25 obligarse, a quienes de conocerles, doy fe; y dicen: -
26 que elevan a escritura pública la minuta que sigue: -
27 " SEÑOR NOTARIO: - En su registro de escrituras públicas
28 sírvase protocolizar una de cesión y transferencia de -

participaciones de la Compañía "La Bodega Exportadora
Compañía Limitada", al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- PARTES.- Intervienen en la presente escritura de cesión, por una parte, el doctor Miguel Andrade Varea, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Quito, en nombre y en representación, como mandatario con poder especial suficiente del cedente señor James Allan Verner y, por otra parte, como cesionarios el señor John F. Ortman, por sus propios derechos y el doctor Carlos Jiménez Salazar, mayor de edad, ecuatoriano, casado, abogado y domiciliado en Quito, por sus propios derechos y además como mandatario especial de la señora Jill Winters Ortman.- El señor John F. Ortman y la señora Jill Winters Ortman son de nacionalidad estadounidense, mayores de edad, casados, domiciliados en el Ecuador con visas de inmigrantes y autorizados para invertir como inversionistas nacionales las sumas necesarias para la presente cesión, de acuerdo con las Resoluciones ochocientos setenta y ocho y novecientos ocho del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, de uno y trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, respectivamente.- SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan a la presente escritura como documentos habilitantes y se protocolizan con ella, los siguientes documentos: a) Una copia certificada de la delegación del poder que otorgó el doctor Gabriel Torres Reyes el cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante el doctor Guillermo Buendía Endara, No-



NOTARIA 19ª.

J. JORGE CAMPOS D.



1 tario Vigésimo del cantón Quito, del poder especial -
 2 que recibió del señor James Allan Verner que lo exten-
 3 dió ante el mismo Notario, el día treinta y uno de ju-
 4 lio de mil novecientos setenta y nueve.- b) Una copia
 5 certificada del poder especial otorgado por la señora
 6 Jill Winters Ortman a favor del doctor Carlos Jiménez
 7 Salazar, el día veintitrés de diciembre de mil nove -
 8 cientos ochenta y tres, ante el Notario Décimo Noveno
 9 del cantón Quito, doctor Jorge Campos Delgado.- c) Las
 10 copias certificadas de las Resoluciones ochocientos se-
 11 tenta y ocho y novecientos ocho del Ministerio de Indus-
 12 trias, Comercio e Integración, fechadas el primero y -
 13 trece de diciembre de mil novecientos ochenta y tres,
 14 respectivamente.- d) Copia certificada del acta de la
 15 Junta General Universal de Socios en la que éstos dan
 16 su consentimiento unánime para efectuar la cesión de -
 17 participaciones a que se refiere la presente escritura.-
 18 TERCERA.- ANTECEDENTES: a) "La Bodega Exportadora Com-
 19 paña Limitada" se constituyó mediante escritura públi-
 20 ca otorgada el veintiocho de abril de mil novecientos
 21 setenta y cinco, aprobada por la Superintendencia de
 22 Compañías, mediante Resolución número RL-cero trescien-
 23 tos cuarenta y siete, de veinte de mayo de mil novecien-
 24 tos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil
 25 de Quito, bajo el número cuatrocientos veintiséis, tomo
 26 ciento seis, el cinco de junio de mil novecientos seten-
 27 ta y cinco, con un capital social íntegramente suscrito
 28 suscrito y desembolsado de doscientos mil sucres divi-

1 dido en doscientas participaciones de mil sucres cada
2 una, de las cuales ciento treinta y dos participacio-
3 nes han sido y son de propiedad del señor John F.Ort-
4 man y sesenta y ocho participaciones han sido y son de
5 propiedad del señor James Allan Verner, b) El señor
6 James Allan Verner ha solicitado y obtenido de la Jun-
7 ta General Universal de socios de la referida compañía,
8 que tuvo lugar el día catorce de diciembre de mil nove-
9 cientos ochenta y tres, el consentimiento unánime de
10 los socios, para ceder y transferir, de acuerdo con el
11 artículo ciento quince de la Ley de Compañías, las se-
12 senta y ocho participaciones que le pertenecen en la -
13 siguiente forma: a) cincuenta y ocho participaciones al
14 señor John F.Ortman; b) nueve participaciones a la se-
15 ñora Jill Winters Ortman; c) una participación al se-
16 ñor doctor Carlos Jiménez Salazar c) El Ministerio
17 de Industrias, Comercio e Integración, mediante Acuer-
18 dos Ministeriales números ochocientos setenta y ocho y
19 novecientos ocho, de primero y trece de diciembre de -
20 mil novecientos ochenta y tres, respectivamente, ha au-
21 torizado a los señores John F.Ortman y Jill Winters
22 Ortman, de nacionalidad estadounidense, para invertir
23 como inversionistas nacionales las sumas de cincuenta
24 y ocho mil sucres y de nueve mil sucres, respectivamen-
25 te, en la adquisición de las referidas participaciones.-

26 CUARTA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

27 Con estos antecedentes, el doctor don Miguel Andrade -
28 Varea, como mandatario con poder especial suficiente



NOTARIA 19ª.

J. JORGE CAMPOS D.



1 del señor James Allan Verner, cede y transfiere en for-
 2 ma definitiva e irrevocable las sesenta y ocho partici-
 3 paciones de mil sucres cada una, a las personas y en la
 4 forma siguiente: a) Al señor John F. Ortman, la suma de
 5 cincuenta y ocho participaciones de mil sucres cada una.
 6 b) A la señora Jill Winters Ortman, la suma de nueve -
 7 participaciones de mil sucres, cada una, representada
 8 en este acto por su mandatario especial doctor Carlos
 9 Jiménez Salazar.- c) Al doctor Carlos Jiménez Salazar,
 10 una participación de mil sucres.- Los cesionarios acep-
 11 tan expresamente las respectivas transferencias de par-
 12 ticipaciones a su favor y pagan cada uno de ellos, al
 13 mandatario del cedente, quien en nombre de éste declara
 14 recibirlo a su satisfacción, el precio de las mismas e-
 15 quivalente a su valor nominal, al contado y en dinero
 16 efectivo.- QUINTA.- DERECHOS INHERENTES A LAS PARTICIPA-
 17 CIONES.- El señor James Allan Verner deja de ser socio
 18 de "La Bodega Exportadora Cía. Ltda.", en beneficio de -
 19 los cesionarios, en virtud de la cesión y transferencia
 20 a que se refiere la cláusula anterior.- La presente ce-
 21 sión comprende todos los derechos inherentes a las par-
 22 ticipaciones y a la calidad de socios que las mismas -
 23 proporcionan como, por ejemplo, de derechos sobre utili-
 24 dades o beneficios de ejercicios financieros pasados, y
 25 de cualquier derecho sobre el aumento patrimonial que
 26 hubiere experimentado la Compañía y sobre sus inventa-
 27 rios o por cualquier concepto y a cualquier título.- El
 28 mandatario especial renuncia a nombre de su mandante -

1 James Allan Verner a cualquier reclamo que por cual -
2 quier concepto o calidad pudiera efectuar a "La Bodega
3 Exportadora Cía.Ltda." o a sus socios, sea por las par-
4 ticipaciones que transfiere, sea por cualquier otro tí-
5 tulo.- Asimismo, el mandatario especial doctor Miguel
6 Andrade Varea asume, en nombre y en representación del
7 señor James Allan Verner cualquier reclamación que, -
8 con relación a las participaciones objeto de la presen-
9 te cesión y a las estipulaciones contenidas en esta es-
10 critura pudiera formular la señora Mary Kathryn Coe, -
11 excónyuge del señor James Allan Verner, bien entendido
12 desde luego que, conforme a la legislación ecuatoriana,
13 dicha señora no ha tenido ni tiene la calidad de socia
14 de "La Bodega Exportadora Cía.Ltda.", sino que esa ca-
15 lidad la ha tenido el señor James Allan Verner.- En nin-
16 gún caso los cesionarios de estas participaciones ten-
17 drán nada que ver, ni nada que responder con respecto
18 a estas eventuales reclamaciones.- SEXTA.- ACTUALES SO-
19 CIOS DE LA COMPAÑIA.- De acuerdo con la escritura de -
20 constitución de la Compañía mencionada en la cláusula
21 Tercera - Antecedentes- párrafo a) su capital social -
22 totalmente suscrito y desembolsado es el de doscientos
23 mil sucres dividido en doscientas participaciones de mil
24 sucres, cada una, de las cuales, en virtud de dicha es-
25 critura y de la presente, ciento noventa pertenecen al
26 señor John F.Ortman, nueve a la señora Jill Winters Ort-
27 man y una al doctor Carlos Jiménez Salazar.- SEPTIMA.-
28 CERTIFICADOS, INSCRIPCION Y RAZONES.- En el libro de -



NOTARIA 19ª.

R. JORGE CAMPOS D.



1 socios se hará la inscripción de las presentes cesio-
 2 nes, bajo la firma del Gerente de la Compañía.- No se
 3 han otorgado anteriormente certificados de participacio-
 4 nes.- De la presente escritura se sentará razón al mar-
 5 gen de la inscripción referente a la constitución de -
 6 la sociedad, así como al margen de la matriz de la es-
 7 critura de constitución de la compañía.- Usted, señor
 8 Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo, -
 9 para la plena validez de esta escritura.- f) Dr. Carlos
 10 Jiménez Salazar, Matrícula novecientos noventa y seis
 11 del Colegio de Abogados de Quito".- (HASTA AQUI LA MI-
 12 NUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el
 13 valor legal, y que los otorgantes la aceptan, confirman
 14 y ratifican, en todas y cada una de sus partes, la mis-
 15 ma que está firmada por el señor doctor Carlos Jiménez
 16 Salazar, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo
 17 el número novecientos noventa y seis).- Para la celebra-
 18 ción de esta escritura se observaron los preceptos le-
 19 gales del caso; y leída que fue a los comparecientes -
 20 por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en -
 21 unidad de acto, de lo que también doy fe.- (firmado),
 22 Doctor Miguel Andrade Varela.- Cédula de Ciudadanía núme-
 23 ro diecisiete cero cero veinticinco mil setecientos -
 24 cinco-seis.- Cédula Tributaria número: cero cero cuatro
 25 mil setecientos veintitrés.- (firmado) John F. Ortman,
 26 Cédula de Ciudadanía número: diecisiete - cero cuatro-
 27 cientos sesenta y siete mil ciento cuatro. Tributaria No
 28 050355.- El Notario, (firmado) Dr. Jorge Campos Delgado 7.-

[Firma manuscrita]
 7 de Feb 1955

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-

pública del Ecuador,

hoy día viernes vein-

~~PODER ESPECIAL~~ titrés de Diciembre de

SRA. JILL WINTERS ORTMAN ---- mil novecientos ochen-

a.....f ----- ta y tres, ante mi Doc-

DR. CARLOS JIMENEZ SALAZAR. --- tor Jorge Campos Delga-

---Cuantía : Indeterminada ---- do, Notario Décimo No-

-----Dí dos copias. ----- veno de este Cantón, -

comparece la Señora -

JILL WINTERS ORTMAN, por sus propios derechos. La com-
parecientes es de nacionalidad estadounidense, domicilia-

da en esta ciudad capital, de estado civil casada, mayor

de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a

quien de conocerle doy fe; y, dice: Que eleva a escri-

tura pública la minuta que me entrega, la misma que co-

piada literalmente es como sigue:- SEÑOR NOTARIO:-

En su registro de escrituras públicas, sírvase incorpo-

rar una de PODER ESPECIAL que diga: Comparece la Señora

JILL WINTERS ORTMAN, casada, mayor de edad, de profesión

quehaceres domésticos, de nacionalidad estadounidense,

titular del pasaporte número 23502690, con visa ecuato-

riana de inmigrante 10-VI, Registro número 2-3012-3029,

de quince de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

domiciliada en Quito y otorga poder especial amplio y

suficiente como en derecho se requiere a favor del Abo-

gado Doctor Carlos Jiménez Salazar, para que en su nom-

bre y representación proceda a adquirir en cesión y



1 transferencia hasta nueve participaciones de mil sucres,
2 cada una (\$/ 1.000,00) del capital social de " La
3 Bodega Exportadora Cía. Ltda.", bien entendido que -
4 puede adquirir una cantidad menor de las mismas, pero
5 no mayor.- La señora Jill Winter Ortman, se encuentra
6 autorizada para efectuar dicha inversión, como inver-
7 sionista nacional, en virtud de la Resolución Minis-
8 terial número novecientos ocho del Ministerio de In-
9 dustrias, Comercio e Integración, de trece de Diciem-
10 bre de mil novecientos ochenta y tres, cuya copia cer-
11 tificada se protocolizará junto con la escritura de
12 cesión y transferencia de participaciones. La cesión
13 y transferencia comprenderá todos los derechos inheren-
14 tes a las participaciones y a la calidad de socio que
15 las mismas proporcionan como, por ejemplo, de derechos
16 sobre utilidades o beneficios de ejercicios binancieros
17 pasados o presentes y de cualquier otro derecho sobre
18 el aumento patrimonial que hubiera experimentado la
19 Compañía y sobre sus inventarios o por cualquier con-
20 cepto y a cualquier título. El mandatario queda facul-
21 tado para pactar libremente el precio de la cesión y
22 transferencia de participaciones y para solicitar las
23 inscripciones a que se refiere el artículo ciento quin-
24 ce de la Ley de Compañías. El mandatario, juntamente
25 con el marido de la mandante, Señor John P. Ortman,
26 asimismo podrá celebrar cualquier convenio privado con
27 el Señor James Allan Verner y/o con la señora Mary
28 Kathryn Coe relativo a asuntos de " La Bodega Expór-

1 tadora Compañía Limitada " , para lo cual le o-
2 torga las más amplias facultades y derechos.- Us-
3 ted señor Notario se dignará agregar las demás
4 cláusulas de estilo para la plena validez de -
5 esta escritura de Poder Especial .- (firmado) ,
6 Doctor Carlos Jiménez Salazar , Matrícula número
7 novecientos noventa y seis del Colegio de Abo -
8 gados de Quito .- (Hasta aquí la minuta , que
9 queda elevada a escritura pública con todo el
10 valor legal y que el otorgante la acepta , con-
11 firma y ratifica en todas y cada una de sus
12 partes la misma que está firmada por el señor
13 doctor Carlos Jiménez Salazar afiliado al Colegio
14 de Abogados de Quito bajo el número novecientos
15 noventa y seis) .- Para la celebración de esta
16 escritura pública de Poder Especial. se observa-
17 ron los preceptos legales del caso ; y leíd -
18 que fue a la compareciente , señora Jill Winters
19 Ortman , por mí , el Notario, se ratifica y fir-
20 ma conmigo , en unidad de acto , conmigo , en uni-
21 dad de acto , de lo que también doy fe.- (fir-
22 mado) Señora Jill Winters Ortman , portadora de
23 la Cédula de Identidad número diecisiete cero -
24 cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos
25 noventa y dos .- Titular del Pasaporte número Z
26 tres millones quinientos dos mil seiscientos no-
27 venta , con Visa ecuatoriana de Inmigrante diez -
28 sexta .- El Notario, (firmado) Dr. Jorge Campos D." -

----- " LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA " -----

En la ciudad de Quito, a quince días del mes de diciembre de 1983, siendo las 4:00 de la tarde, en el domicilio principal de "La Bodega Exportadora Cía. Ltda.", situado en la calle Juan León Mera No. 614 de Quito se reúnen los siguientes socios:-----

- 1.- Sr. John F. Ortman, titular de 132 participaciones de S/.1.000,00, cada una del capital social. -----
- 2.- Sr. Dr. Miguel Andrade Varea, en su carácter de mandatario especial del Sr. James Allan Verner, según escritura pública de delegación de poder que otorgó el Dr. Gabriel Reyes Torres, en Quito el 4 de julio de 1983, ante el Dr. Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito, del poder especial que recibió del Sr. James Allan Verner, en virtud de la escritura pública otorgada por dicho señor a favor del Sr. Dr. Gabriel Reyes Torres, en Quito el 31 de julio de 1979, ante el mismo Notario. El Sr. James Allan Verner es titular de 68 participaciones de S/.1.000,00, cada una del capital social.-----

De este modo los asistentes que representan la totalidad del capital social de S/.200.000,00 de "La Bodega Exportadora Cía. Ltda.", aceptan por unanimidad al tenor de los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías, celebrar una Junta General Universal para tratar de los asuntos a que se refiere la presente acta. -----

A falta del Presidente titular de la Compañía, Sr. James Allan Verner, los asistentes acuerdan designar Presidente Ad-Hoc de esta Junta al Sr. Dr. Miguel Andrade Varea, Mandatario especial del Sr. James Allan Verner, de acuerdo con los Arts. 286 de la Ley de Compañías y Art. 18 del Decreto Supremo 3135-A, publicado en el Registro Oficial 761 de 20 de enero de 1979.-----

Actua como Secretario el Gerente de la Compañía, Sr. John F. Ortman. ---

El Presidente solicita en nombre de su mandante, Sr. James Allan Verner, el consentimiento unánime de los socios titulares de todo el capital social, para ceder y transferir de acuerdo con el Art. 115 de la Ley de Compañías las 68 participaciones de S/.1.000,00, cada una, de que es titular el Sr. James Allan Verner a favor de las siguientes personas: -----

- a) Al Sr. John F. Ortman, cincuenta y ocho participaciones de S/.1.000,00, cada una.-----

.../.....

Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

b) A la Sra. Jill Winters Ortman, nueve participaciones de S/.1.000,00, cada una. -----

c) Al Dr. Carlos Jiménez Salazar, una participación de S/.1.000,00. -----

Participa además, que los señores John F. Ortman y Jill Winters Ortman, de nacionalidad estadounidense han obtenido la correspondiente autorización - del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración para efectuar como inversionistas nacionales, las inversiones correspondientes a estas transferencias, mediante Acuerdos Ministeriales Nos. 878 y 908, de 1 y 13 de diciembre de 1983, respectivamente. El mandatario especial, Dr. Miguel Andrade Varea, manifiesta que el Sr. James Allan Verner no reside en el Ecuador desde hace algunos años.

Indica también, que la cesión y transferencia de las participaciones com-
portaría la cesión y transferencia de todos los derechos inherentes a las mis-
mas, sea de contenido económico, sea de contenido de dirección administrativa y
de fiscalización de los actos de la Compañía. -----

El Sr. James Allan Verner una vez efectuada la cesión no tendría ningún
derecho pendiente, ni nada que reclamar a "La Bodega Exportadora Cía. Ltda.",
ni a su administrador. -----

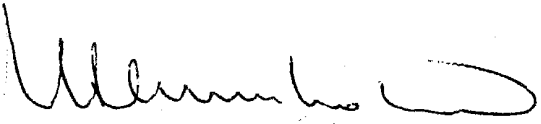
Sometida a votación esta moción para transferir y ceder las sesenta y -
ocho participaciones, es aprobada con el consentimiento unánime del capital so
cial, (Art. 115 de la Ley de Compañías). -----

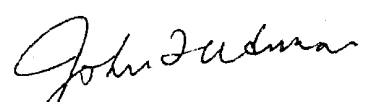
El Sr. John F. Ortman, solicita además, que la Junta General de socios -
apruebe su gestión como Gerente de "La Bodega Exportadora Cía. Ltda.", durante
todo el tiempo que lo ha sido y hasta la presente fecha. -----

Sometida esta moción a votación de los socios, es aprobada por unanimidad.

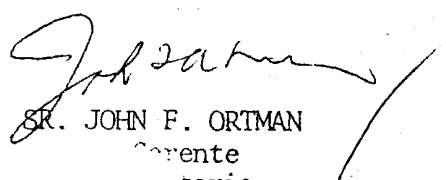
El Presidente concede un receso de 0:30 minutos para que se redacte la pre
sente acta, al cabo de ese tiempo y con los mismos asistentes se reanuda la -
reunión. El Secretario da lectura al acta por orden del Presidente y los so-
cios la aprueban por unanimidad. -----

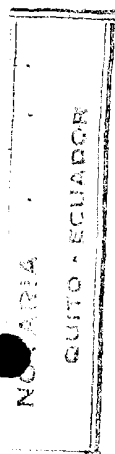
El Presidente clausura la reunión a las cinco de la tarde y suscriben el
acta todos los asistentes de acuerdo con los Arts. 121 y 280 de la Ley de Com-
pañías. -----


DR. MIGUEL ANDRADE VAREA
PRESIDENTE AD-HOC
Mandatario Especial del
Socio Sr. James Allan
Verner.


SR. JOHN F. ORTMAN
GERENTE - SECRETARIO
Socio

Certifico que es fiel copia del original.


SR. JOHN F. ORTMAN
Gerente
Secretario



la Delegación de Poder que otorga el doctor Gabriel
Reyes Torres, del que recibió del señor James Allan
Verner a favor del señor doctor Miguel Andrade Varela:)

DELEGACION DE PODER : QUE OTORGA EL DOCTOR GABRIEL
REYES TORRES , DEL QUE RECIBIO DEL SEÑOR JAMES ALLAN
VERNER , A FAVOR DEL DOCTOR MIGUEL ANGELO VAREA.-
C U A N T I A : - I N D E T E R M I N A D A . - . - . -

hoh

En la ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador, hoy día , lunes cuatro (4) de Julio del año

de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, doc--

tor Guillermo Buendía Andara , Notario Vigésimo del

Cantón Quito, comparece el señor doctor GARCIA EL --

LEYES TORRES, por sus propios derechos - El com-

pareciente , es mayor de edaa , de estado civil ca-

sado , domiciliado y residente en esta ciudad de --

Quito, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente ca-

paz y hábil para contratar y obligarse, a quien de

conocer hoy fe . - Bien instruido por mí el Notario

en el objeto y resultado de esta Escritura de DENE-

GACION DE POLEM, que libre y voluntariamente a o--

torgarla procede , de conformidad con la minuta que

me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es

el siguiente : - S E Ñ O R N O T A R I O :--

Sírvase elevar a Escritura Pública la siguiente mi-

nuta : O T O R G A N T E . - Concorre al otorgamiento

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 to del presente instrumento el señor doctor GABRIEL

2 REYES TORRES , por sus propios derechos . - El otor

3 gante es ecuatoriano , mayor de edad , casado y do-

4 miciliado en esta ciudad de Quito . - A N T E C E -

5 D E N T E S : - Mediante Escritura Pública otorgada

6 el treinta y uno de Julio de mil novecientos seten-

7 ta y nueve , ante el Notario Vigésimo del Cantón --

8 Quito , el señor James Allan Verner confirió Poder-

9 Especial , en favor del señor doctor Gabriel Reyes-

10 Torres , para que a su nombre y en su representación

11 celebre toda clase de actos y contratos relaciona--

12 dos principalmente con sus participaciones sociales

13 en la Compañía denominada " L A BODEGA EXPORTADORA -

14 COMPAÑIA LIMITADA . " - D E L E G A C I O N D E -

15 P O D E R . - El otorgante expresa que en ejerci--

16 cio de la facultad contemplada en el Artículo dos -

17 mil sesenta y seis del Código Civil , tiene a bien-

18 delegar , en favor del doctor Miguel Andrade Varea-

19 el Poder que le fuera conferido por el señor James-

20 Allan Verner , en la forma indicada en la cláusula-

21 anterior y sin reserva ni restricción de ninguna --

22 clase , de tal manera que el doctor Miguel Andrade-

23 Varea , queda facultado para ejercer y realizar to-

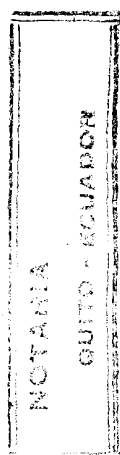
24 dos y cada uno de los actos y gestiones que habría-

25 podido ejecutar el otorgante , de acuerdo con el Po-

26 der Especial a él otorgado , cuya copia se acompaña

27 como documento habilitante . - Agregue , señor No--

28 tario , las restantes cláusulas formales necesarias



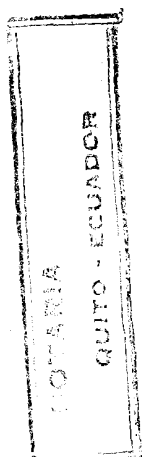
1 para la perfecta validez de esta escritura . - Redac
 2 to y firmó la minuta que antecede, el señor doctor -
 3 Miguel Anarade Varea , abogado , con Matrícula Pro--
 4 fesional Número novecientos setenta y cuatro . - . -
 5 H A S T A A Q U I L A M I N U T A , que -
 6 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor-
 7 legal . - Con la presente Escritura se protocoliza-
 8 el documento indicado anteriormente . - Para la cele-
 9 bración de la presente escritura , se observaron los
 10 preceptos de Ley ; y , leído que le fue integralmente
 11 al compareciente por mí el Notario , la aprueban en-
 12 toda s y cada una de sus partes , se ratifica en élla
 13 y para constancia firma conmigo en unidad de acto de
 14 todo lo cual doy fe . - (Firmado) . - Doctor Ga--
 15 briel Reyes Torres . - Portador de la Cédula de Ciu-
 16 dadanía Número 170198367-6 . - Cédula Tributaria Nú-
 17 mero 006699 . - EL NOTARIO . - G. Buendía E. - Doc-
 18 tor Guillermo Buendía Encara , - Notario Vigésimo del
 19 Cantón Quito . - DOCUMENTOS - HABILITANTES . -
 20 PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAMES ALLAN VER--
 21 NER A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR GABRIEL REYES TORRES -
 22 CUANTIA : - INDETERMINADA . - En la ciudad de San --
 23 Francisco de Quito , Capital de la República del E--
 24 cuador , hoy día treinta y uno de Julio de mil nove-
 25 cientos setenta y nueve , ante mí , , doctor Guiller-
 26 mo Buendía Encara, Notario Vigésimo de este Cantón--
 27 comparece el señor JAMES ALLAN VERNER , quien me --
 28 declara ser de nacionalidad estadounidense , inteli-

gente en el idioma español , casado , domiciliado y
residente en esta ciudad , por sus propios derechos

El compareciente es mayor de edad , legalmente ca--
paz y hábil para contratar y obligarse , a quien --
de conocer doy fe : Bien instruido por mí el Nota--
rio sobre el objeto y resultado de esta Escritura --
de Poder Especial que a celebrarla procede , libre-
y voluntariamente , de acuerdo a la minuta que me --
entrega , cuyo tenor literal y que transcribo es el
siguiente : - S E Ñ O R N O T A R I O . - Digne

se incorporar en su Registro de "Escrituras Públicas
una de la cual conste el Poder Especial que se o--
torga de acuerdo a las cláusulas y declaraciones --
que a continuación se xpresan : - C L A U S U L A -

P R I M E R A . - El señor James Allan Verner , ciu-
dadano estadounidense , residente y domiciliado en-
esta ciudad de Quito , casado , mayor de edad , eje-
cutivo , confiere Poder Especial al señor Doctor --
Gabriel Reyes Torres , para que a su nombre y re--
presentación acuda a las Juntas Generales de Socios-
de las Compañías LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LI-
MITADA y de la COMPAÑIA AGROPECUARIA PASOCHOA COMPA-
ÑIA LIMITADA , de las cuales es socio , podrá en --
virtud de este Poder , ejercer los derechos del po-
derdante y actuar en todo asunto relativo a los de-
rechos que la Ley de Compañías y los Estatutos So--
ciales confieren al socio . - C L A U S U L A S E
G U N D A . - El mandatario , podrá con la sola --



1 presentación de una copia certificada de este poder
 2 intervenir en todas las decisiones y deliberaciones
 3 que las mencionadas Compañías , así como a ceder --
 4 traspasar y transferir sus participaciones en la --
 5 Compañía La Bodega Exportadora Compañía Limitada --
 6 a favor de terceros y pedir la debida autorización--
 7 a los demás socios , conforme lo establecido en la-
 8 Ley de Compañías / - C L A U S U L A T E R C E -
 9 N A . - Podrá , igualmente comprar participaciones-
 10 de otros socios en las mencionadas Compañías o en o-
 11 tras , previas las formalidades legales , a nombre-
 12 de su mandante . - Ejerciendo todas las atribucio--
 13 nes del socio y realiza todo acto o contrato que-
 14 sea necesario para la guarda de sus intereses , te-
 15 niendo inclusive las facultades que requieren de --
 16 mención especial , tales como las determinadas en --
 17 el Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento -
 18 Civil / - El señor Notario , se servirá agregar las
 19 demás cláusulas de estilo . - Redactó la minuta , -
 20 (Firmado) . - Doctor Gabriel Reyes Torres , con -
 21 inscripción Profesional Número mil cuatrocientos o-
 22 chenta y ocho al Colegio de Abogados de Quito / ---
 23 H A S T A A Q U I L A M I N U T A , que
 24 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor
 25 legal / - Para la celebración de esta Escritura , -
 26 se observaron todos y cada uno de los preceptos -
 27 legales del caso ; y , leída que les fue al compare-
 28 niente en su integridad , por mí el Notario , se --

1 -ratifica en todas sus partes y para constancia firma

2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f)

3 James Allan Verner, Portador de la Cédula de Identidad

4 No.17-0415404.- El/Notario, f) Dr.Guillermo Buendía En-

5 dara.- Notario Vigésimo del cantón Quito.- Se otorgó

6 ante mí; y, en fe de ello confiero en dos copias úti-

7 les, esta segunda copia certificada sellada y firmada

8 en Quito, a cuatro de junio de mil/novecientos ochenta

9 y tres.- f) Dr.Guillermo Buendía Endara.- Notario Vigé-

10 simo del cantón Quito.- Sigue un sello.- Se otorgó ante

11 mí, en fe de ello confiero en tres fojas útiles, esta

12 copia certificada, firmada y sellada, en Quito, a cinco

13 de julio de mil novecientos ochenta y tres.- El Notario,

14 f) Dr.Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del -

15 cantón Quito".- --- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTE-

16 RIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Resolución

17 número ochocientos setenta y ocho.- El Subsecretario de

18 Integración, del Ministerio de Industrias, Comercio e

19 Integración.- VISTOS: el Decreto Supremo número nove -

20 cientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil -

21 novecientos setenta y uno, reformado por Decreto Supre

22 mo número novecientos A, de diez de noviembre de mil no

23 vecientos setenta y seis, la solicitud y la documenta-

24 ción respectiva; y, EN USO de las facultades concedidas

25 por el Decreto Supremo número setecientos ochenta y -

26 nueve, de once de septiembre de mil novecientos seten-

27 ta y cinco, y, el Decreto Ejecutivo número doscientos

28 cuarenta y siete, de veintisiete de agosto de mil nove



NOTARIA 19ª

JORGE CAMPOS D.



1 cientos ochenta y uno,- RESUELVE: AUTORIZAR al señor
 2 John F. Ortman, de nacionalidad estadounidense, residen
 3 te en el Ecuador en forma legal según lo ha demostrado
 4 fehacientemente, con Visa de Inmigrante diez-III, váli-
 5 da por tiempo indefinido, registro número dos-tres mil
 6 doce-tres mil veintinueve, para que invierta como inver
 7 sionista nacional, la suma de cincuenta y ocho mil su-
 8 cres, mediante compra a cincuenta y ocho participacio-
 9 nes de un mil sucres cada una al señor James Verner de
 10 la misma nacionalidad, de la Compañía "La Bodega Expor
 11 tadora C.Ltda.", la misma que elevará su capital social
 12 a un millón de sucres, a seis meses de plazo a contar-
 13 se desde la fecha en que se otorgue la escritura de ce-
 14 sión de participaciones.- La inversión que realiza el
 15 señor John F. Ortman por tener el carácter de nacional,
 16 carece del derecho a remitir su valor ni transferir u-
 17 tilidades al exterior.- Comuníquese.- Dado en Quito, a
 18 primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.-
 19 f) Luis Salazar Jaramillo, Subsecretario de Integración.
 20 Certifica: Es copia, Lo certifico, f) Ing.Com. Luis Al-
 21 varez H., Director Nacional Administrativo Financiero
 22 del MICEI.- " --- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO
 23 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- Resolución nú-
 24 mero novecientos ocho.- El Subsecretario de Integración
 25 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,
 26 VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta y
 27 cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta
 28 y uno, reformado por Decreto Supremo número novecientos-

1 A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y -
2 seis, la solicitud y la documentación respectiva; y, -
3 EN USO de las facultades concedidas por el Decreto Su-
4 premo número setecientos ochenta y nueve, de once de -
5 septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y, el -
6 Decreto Ejecutivo número doscientos cuarenta y siete,
7 de veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y
8 uno, RESUELVE: AUTORIZAR a la señora Jill Winters Ort-
9 man, de nacionalidad estadounidense, residente en el -
10 Ecuador en forma legal según lo ha demostrado fehacien-
11 temente, con Visa de Inmigrante diez-VI, válida por -
12 tiempo indefinido, registro número dos-tres mil doce-
13 tres mil veintinueve, para que invierta con el carác-
14 ter de inversionista nacional la suma de nueve mil su-
15 cres, mediante la compra de nueve participaciones socia-
16 les de un mil sucres cada una, al señor James Verner de la
17 misma nacionalidad, de la Compañía "La Bodega Exporta-
18 dora Cía.Ltda.", la misma que elevará el capital a un
19 millón de sucres, a seis meses de plazo a contarse des-
20 de la fecha en que se otorga la escritura de cesión de
21 participaciones.- La inversión que realiza la señora -
22 Jill Winters Ortman, por tener el carácter de nacional,
23 carece del derecho a remitir su valor ni transferir u-
24 tilidades fuera del país.- Derogar la Resolución núme-
25 ro ochocientos setenta y siete, de primero de diciembre
26 de mil novecientos ochenta y tres, expedida por esta -
27 Subsecretaría.- Comuníquese.- Dado en Quito, a trece -
28 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- f) -



NOTARIA 19ª.

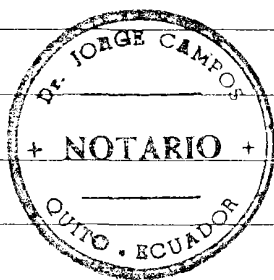
Dr. JORGE CAMPOS D.

Luis Salazar Jaramillo, Subsecretario de Integración.-

Certifica, f) Es copia, lo Certifico, Ing.Com. Luis Alvarez H., Director Nacional Administrativo Financiero del MICEI".-

Se otorgó ante mí; y, en

fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada, en Quito, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.-



Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

RAZON: Senté razón de esta Cesión de Participaciones, al margen de la matriz de la matriz de la escritura pública por la cual se constituyó la compañía " LA BODEGA EXPORTADORA COMPAÑIA LIMITADA, celebrada en esta Notaría el veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y cinco .- Quito, a diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro .-

El notario *Luis Salazar Jaramillo*

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción No. 426 del Registro Mercantil de cinco de Junio de mil novecientos setenta y cinco a fs. 2008 (vta) tomo 105 , correspondiente a la Constitución de la Compañía "LA BODEGA EXPORTADORA C. LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quite a quince de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL